

Barinas; 08/02/2021

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 01 |

Bs. 800.000,00

EDICION: 0003

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Johan Mora

Diagramador: Alexander Oliva

SS
SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047015-a



Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Edif. Pacifico, Local N° 02, Sector Centro.

BARINAS EDD. BARINAS

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com

Índice:

• NOVANET.VE, C.A

PAG. 1-2



NOVANET.VE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 160°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -2-A MERCANTIL I. Número 19 del año 2021, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-26094

ESTE FOLIO PERTENECE A:

NOVANET.VE, C.A

Número de Expediente: 295-26094

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, MAUREN ARLENNE LANDAETA, venezolana, soltera, de ocupación CONTADOR PUBLICO, titular de la cédula de identidad V-15.210.888, de este domicilio y civilmente hábil, en mi carácter de AUTORIZADA de la Sociedad "NOVANET.VE, C.A.", de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio, presento para su inscripción, registro, fijación y publicación el presente documento constitutivo de la Sociedad, redactado con suficiente amplitud que servirán de estatutos de la misma. En este sentido, consigno para ser agregado, los siguientes recaudos: a) Carta de aceptación al cargo de Comisario, b) Estado de Situación Financiera de Apertura. Así lo firmo y lo digo, en la ciudad de Barinas, a la fecha de la respectiva protocolización.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS.

RM N° 295 210° y 160°

Municipio Barinas, 29 de Enero del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOHANNA GABRIELLE MENDOZA VARELA IPSA N.: 123837, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 19, TOMO -2-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 5.161.200,00 Según Planilla RM No. 29500150941, Banco No. 76625 Por BS. 5.000.000,03. La identificación se efectuó así: MAUREN ARLENNE LANDAETA, C.I: V-15.210.888.

Abogado Revisor: ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

NOVANET.VE, C.A

Número de Expediente: 295-26094

CONST

Nosotros, MARCOS LUCIO CASANOVA SÁNCHEZ y ROCIO YOHELI SALAZAR BASTIDAS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V- 23.032.383 y N° V-20.238.619, respectivamente, de este domicilio y civilmente hábiles; por medio del presente documento hacemos constar: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, una Compañía Anónima, que se registrará por

las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan simultáneamente de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. TITULO I DE LA ORGANIZACIÓN CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA Artículo 1º: La Compañía se denominará NOVANET.VE, C.A. Artículo 2º: El domicilio de la Compañía quedará establecido en la Urbanización Linda Barinas, calle 7, casa 45-A, Parroquia Alto Barinas, Municipio Barinas, Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas. Artículo 3º: la compañía tendrá como objeto principal ser proveedor de servicios; ofrecer a los usuarios servicio de telecomunicaciones, red telefónica, distribución de internet, empleo de fibra óptica, banda ancha, instalación y venta de equipos de internet portátiles, satelital e inalámbrico, módems analógicos, digitales, por cable, ADSL, externos; antenas, routers, wifi; así mismo se encargará de comercializar, importar y exportar equipos de computación, partes y accesorios, laptop, impresoras, iPad, tablets, memorias portátiles, monitores, televisores, proyectores, redes, reguladores, servidores, software, tarjetas, unidades ópticas, tóners, UPS, lector electrónico. Además funcionará como Call Center; es decir, un centro de atención de llamadas, donde el operador se encarga de realizar o recibir llamadas de los clientes, proveedores, socios comerciales, originando una conexión entre ambos que permita cautivar al usuario para que acceda a la adquisición de productos, realizar encuestas, ofrecer un servicios, responder inquietudes, hacer un seguimientos de las ventas realizadas, tomar pedidos, asistencia y soporte técnico, registrar reclamos, apoyar las tareas comerciales de empresas y organizaciones; estableciendo una atención exclusiva y directa entre el usuario y el operador; y en general podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado directa o indirectamente con su objeto principal, ya que el objeto, aquí citado, es de manera enunciativo y no limitativo. Artículo 4º: La Compañía tendrá una duración de treinta (30) años, a partir de la fecha de la correspondiente inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley correspondiente. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES Artículo 5: El capital social de la Compañía es QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500.000.000,00) y está dividida en CIEN (100) acciones por un valor nominal de CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 5.000.000,00) cada una, correspondiendo CINCUENTA Y CINCO (55) acciones al socio MARCOS LUCIO CASANOVA SÁNCHEZ y CUARENTA Y CINCO (45) acciones a la socia ROCIO YOHELI SALAZAR BASTIDAS. El accionista MARCOS LUCIO CASANOVA SÁNCHEZ, realiza el pago del capital suscrito con Mobiliario y Equipo por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 275.000.000,00). La accionista ROCIO YOHELI SALAZAR BASTIDAS, realiza el pago del capital suscrito con Mobiliario y Equipo por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs 225.000.000,00); aportando cada uno de los socios el 100% de sus acciones. Nosotros, MARCOS LUCIO CASANOVA SÁNCHEZ y ROCIO YOHELI SALAZAR BASTIDAS, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-23.032.383 y N° V-20.238.619, respectivamente, de este domicilio y civilmente hábiles, declaramos bajo fe de Juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico suscritos en esta asociación con el fin de dar cumplimiento al funcionamiento de la misma, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o en la Ley Orgánica de Drogas. Artículo 6º: Las acciones conceden a sus tenedores iguales derechos. Cada acción le confiere a su propietario derecho a un voto en la Asamblea General de socios: son indivisibles con respecto a la compañía; se prueba su propiedad con la inscripción en el libro de socios. Las acciones no podrán enajenarse, sin antes haberlas ofrecido en venta, a otro socio, por escrito, y se dará un lapso de 30 días siguientes, a la notificación, para decidir su compra, pasado que sea este lapso, el accionista, queda en libertad para enajenarlas y venderlas a terceros. Artículo 7: La compañía no reconoce la relación jurídica alguna respecto a los terceros que se asocien con alguno de los accionistas para participar en las utilidades o pérdidas que puedan corresponderle a éste. Las acciones son indivisibles respecto a la sociedad, y si una acción llegase a ser propiedad de varias personas, éstas designarán como representante solo a una de ellas, a quién la sociedad reconocerá como titular y ejercerá en nombre propio y de sus representantes, los derechos inherentes a la acción de que se trate, respondiendo todos los comuneros solidariamente de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista. TITULO II CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA Artículo 8: La compañía estará, administrada por un (01) PRESIDENTE y un (01) DIRECTOR GENERAL. Quienes pueden ser accionistas o no. El PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL tendrá las más amplias facultades de administración y disposición, serán elegidos por Asamblea General de

Accionistas. Todos los miembros de la Administración y Dirección durarán cinco (05) años en sus funciones y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Si vencido el plazo, no han sido sustituidos, continuarán en sus funciones hasta que sean reemplazados. Artículo 9: La compañía se obliga válidamente con las firmas conjuntas del PRESIDENTE y del DIRECTOR GENERAL. Las funciones que tienen a su cargo tanto el PRESIDENTE como el DIRECTOR GENERAL, son las siguientes: A) Firmar por la compañía en toda clase de actos, documentos, cheques, pagares y títulos de créditos. B) Solicitar u obtener préstamos bancarios o de cualquier índole fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. C) comprar, vender, arrendar, gravar, dar en prenda y cualquier forma de enajenar bienes muebles e inmuebles de la compañía. D) Autorizar y suscribir la celebración de cualquier clase de contratos, sub-contratos, acuerdos o negociaciones, incluso transacciones judiciales o extrajudiciales. E) Constituir conjuntamente fianzas o cualquier otro tipo de garantía. F) Representar la compañía tanto judicial como extrajudicialmente y conferir toda clase de poderes, generales o especiales con las facultades y atribuciones que consideren convenientes, así como podrá revocarlos cuando sea necesario. G) Convocar y presidir las asambleas. H) Nombrar y remover todo el personal de la compañía asegurándole su remuneración. I) firmar por y en nombre de la compañía. J) abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias de cualquier tipo y de carácter comercial. K) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de contratos públicos privados, bien sea civiles mercantiles, o administrativos o de cualquier naturaleza, previamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas, L) Emitir, descontar, endosar, protestar y aceptar letras de cambio, cheques pagarés y toda clase de instrumentos mercantiles. M) Presentar en las Asambleas, en las reuniones ordinarias o extraordinarias correspondientes, relación de las actividades realizadas en nombre de la Compañía. N) Acordar el empleo de los Fondos de Reserva. O) Resolver sobre la renuncia, excusas y licencias de los empleados. P) Solicitar u obtener préstamos bancarios o de cualquier índole fijando las condiciones, modalidades y garantías de los mismos. Q) Representar la compañía tanto judicial como extrajudicialmente y conferir toda clase de poderes, generales o especiales con las facultades y atribuciones que consideren convenientes, así como podrá revocarlos cuando sea necesario. R) Nombrar y remover todo el personal de la compañía asegurándole su remuneración. Artículo 10º: A los fines establecidos en el Artículo 244 del Código de Comercio, EL PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL de la Compañía deberán depositar o hacer depositar una (1) acción en la caja social de la compañía o por equivalente en dinero en efectivo cuando no sean accionistas. TITULO III CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS, SU CARÁCTER, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA Artículo 11: El poder supremo de la compañía reside en la Asamblea de Accionistas sea esta ordinaria o extraordinaria. Se considerará válidamente constituida la Asamblea con la asistencia y representación del 51% del capital social. Igualmente, sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta, representativa del capital social presente en la Asamblea. Sus deliberaciones y decisiones dentro del límite de sus facultades son obligatorias para los socios que no hayan asistido. Artículo 12: La Asamblea Ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico y deberá ser convocada con cinco (05) días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cada vez que la Junta Directiva lo crea necesario a los intereses de la compañía, o cuando fuere convocada por un número de accionistas que representen por lo menos el 20% del capital social pagado. La convocatoria a la asamblea Ordinaria y extraordinaria, se hará mediante notificación escrita a través de un periódico local, en todo caso con cinco (05) días de anticipación por lo menos. Cuando en una Asamblea de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, esté representado en un 100% del Capital social suscrito y pagado, podrá prescindirse del requisito de la convocatoria previa y así se hará constar en el acta. Artículo 13: De las reuniones de las Asambleas se levantará un acta en la que se expresará el nombre y el apellido de los accionistas que concurran, el número de acciones que posean, el lugar día y hora, el resultado de la acordado y la misma será firmada por los presentes. Artículo 14: El ejercicio económico de la sociedad se iniciará el primero (01) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzará el día de su inscripción en el Registro de Comercio y culminará el treinta y uno (31) de diciembre de 2021. Artículo 15: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico de la compañía, se hará la liquidación de cuentas, se elaborará el inventario, se formará el balance general, todo lo cual pasará al Comisario para su informe a la asamblea de accionistas, la cual será convocada de acuerdo a las previsiones de los artículos precedentes. El Balance indicará con exactitud los beneficios realmente obtenidos, las pérdidas sufridas y fijará las pérdidas del acervo social por el valor que tengan o se le presuma. Las utilidades líquidas se distribuirán así: a) El 5% para el fondo de reserva hasta alcanzar el 10% del Capital social. b) El remanente de utilidades podrá ser repartido en forma de dividendos a los accionistas o invertirlos en negocios de la compañía de la manera que lo determine la asamblea de accionistas. Artículo 16: La Compañía contará con un comisario que durará cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer en su cargo y frente a sus obligaciones, hasta que no sea sustituido legalmente; tendrá de acuerdo con la ley, las más amplias facultades de inspección y fiscalización sobre todas las operaciones de la Compañía, debiendo asistir y presentar el informe anual a la asamblea de accionistas. Así mismo, podrá ser reelegido y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo que señala el Código de Comercio vigente y el documento constitutivo de la compañía. TITULO IV CAPITULO V DE LA LIQUIDACION Y TERMINACION DE LA SOCIEDAD Artículo 17: La Asamblea general de accionistas que acordare la liquidación de la Sociedad, deberá elegir uno o dos liquidadores, quienes tendrán las atribuciones determinadas por la misma asamblea o, en su defecto, por el Código de Comercio. Artículo 18: La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas que determine el artículo 340 del Código de Comercio. Artículo 19: El producto de la liquidación, una vez pagado a los acreedores, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean, efectuado el reparto, el o los liquidadores convocaran a una asamblea para la aprobación o no de las cuentas finales. CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20: Sólo podrán otorgar garantías reales o personales en nombre de la sociedad a favor de terceros, los miembros de la Junta Directiva de la empresa, previo acuerdo de Asamblea de Accionistas, debidamente representada. Artículo 21: En todo lo no previsto en este Documento Constitutivo Estatutario y salvo acuerdos especiales adoptados por Asamblea General de Accionistas para cubrir lo no previsto, la Compañía se regirá por las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio y por las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela. TITULO V CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA: A tenor de lo preceptuado en el Artículo 247 del Código de Comercio, para el primer período la Junta Directiva ha quedado integrada de la siguiente manera: Se designa en el cargo de PRESIDENTE a la accionista ROCIO YOHELI SALAZAR BASTIDAS, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 20.238.619, en el cargo de DIRECTOR GENERAL al accionista MARCOS LUCIO CASANOVA SÁNCHEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 23.032.383. Se designa como Comisario a la Licenciada ANGELA YAJAIRA MENDOZA VARELA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.233.006, Contador Público con número de C.P.C 104.158. SEGUNDA: Se designa a la ciudadana MAUREN ARLENNE LANDAETA, venezolana, soltera, de ocupación CONTADOR PUBLICO, titular de la cédula de identidad V-15.210.888, en su carácter de AUTORIZADA, a fin que presente este documento constitutivo por ante el Registro Mercantil, para su posterior otorgamiento, protocolización y publicación. Así lo decimos y firmamos a la fecha de su protocolización.